

CIRCULAR INFORMATIVA – VERI*FACTU

29 de octubre de 2025

Estimado cliente:

Mediante la presente circular queremos informarle sobre la próxima entrada en vigor del nuevo sistema **VERI*FACTU**, desarrollado por la Agencia Tributaria, y las obligaciones que este implica para empresas y profesionales en el ámbito de la facturación.

El Reglamento que regula los requisitos de los Sistemas Informáticos de Facturación (SIF), aprobado por el **RD 1007/2023, de 5 de diciembre (Reglamento Veri*Factu)**, entró en vigor el **7 de diciembre de 2023**, pero los contribuyentes deberán tener operativos los sistemas informáticos adaptados en las siguientes fechas:

- **Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades:** 1 de enero de 2026
- **Personas físicas empresarias o profesionales:** 1 de julio de 2026

De forma resumida, esta normativa obliga a los Sistemas Informáticos de Facturación a que, en el momento de expedición de la factura, **generen y guarden o remitan a la Agencia Tributaria un resumen de la factura** que lleva incorporadas medidas de seguridad y control, como la huella digital de sus datos, la inclusión de información del registro anterior y, en su caso, la firma electrónica del emisor, garantizando así la inalterabilidad de la factura.

Asimismo, obliga a los SIF a **incluir un código QR en la factura expedida**, cuya lectura permite al receptor remitir fácilmente ciertos datos de la misma a la Agencia Tributaria, para su posible contraste o comprobación posterior.

Existen dos modalidades de cumplimiento, igualmente válidas:

- **Modalidad VERI*FACTU:** exige que los registros informáticos de factura sean remitidos a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria inmediatamente después de su producción, evitando su alteración posterior y asegurando su conservación. (Facturas verificables)
- **Modalidad NO VERI*FACTU:** no exige la remisión de registros a la Sede electrónica, pero impone requisitos adicionales de seguridad. Las facturas producidas bajo esta modalidad no serán verificables, aunque también incorporarán el código QR y podrán ser comunicadas a la Agencia Tributaria.

Exenciones

No estarán sujetos al reglamento, y por tanto exentos del cumplimiento de los requisitos Veri*Factu, entre otros, los siguientes:

- Contribuyentes en régimen de estimación objetiva (módulos), salvo que estén obligados a emitir facturas a otras empresas, profesionales o particulares.
- Contribuyentes arrendadores de locales comerciales sin actividad empresarial.
- Contribuyentes que facturen de forma manuscrita o no utilicen ningún sistema informático de facturación.

En este sentido, el reglamento **no afectará** a quienes usen procesadores de texto u hojas de cálculo exclusivamente para introducir, expedir, imprimir y conservar facturas.

Sin embargo, **sí aplicará** si el programa procesa la información de facturación para generar directamente los libros registros u otros documentos fiscales (por ejemplo, mediante macros).

En caso contrario, deberá contactar con los proveedores de sus sistemas informáticos de facturación para que emitan una **declaración responsable** que certifique que sus programas cumplen los requisitos de Veri*Factu.

Nuestro proveedor informático ofrece un **sistema compatible con la modalidad VeriFactu: "A3 Factura"**, con un coste de **reducido**, plenamente adaptado a la normativa y listo para su implementación antes de las fechas obligatorias.

Para conocer los detalles básicos de la obligación, puede consultar el folleto informativo de la Agencia Tributaria en el siguiente enlace:

■ https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Biblioteca/Folleto/VERIFACTU/Folleto_VERIFACTU_es_es.pdf

Esperamos que esta información le sea de utilidad.

Quedamos a su disposición para cualquier duda o consulta.

LA DIRECCIÓN.